



S E S I Ó N P Ú B L I C A No. 33
O R D I N A R I A
MARTES 5 DE ABRIL DE 2005

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con cincuenta y cinco minutos del martes cinco de abril de dos mil cinco, se reunieron en el Salón de Plenos de la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, Juan Díaz Romero, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Sergio Armando Valls Hernández, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Juan N. Silva Meza. No asistieron los señores Ministros Genaro David Góngora Pimentel, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial, y José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso.

Por unanimidad de nueve votos se aprobó el proyecto del acta de la Sesión Pública número Treinta y dos, Ordinaria, celebrada el lunes cuatro de abril de dos mil cinco.

El Secretaría General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la Lista Ordinaria Trece de dos mil cinco:



I.- 3/2005

Impedimento número 3/2005. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "ÚNICO.- Se califica de legal el impedimento planteado por el señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández, para conocer del juicio ordinario civil federal 1/2002, promovido por el Consejo de la Judicatura Federal en contra del licenciado Raúl Melgoza Figueroa."

En los términos consignados en la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Presidente Azuela Güitrón, Ponente Ortiz Mayagoitia y Valls Hernández.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por unanimidad de ocho votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 49/2004

Contradicción de tesis número 49/2004, de entre las sustentadas por la Primera y la Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Armando Valls Hernández se propuso: "PRIMERO.- Sí existe contradicción de



criterios entre los sustentados por la Primera Sala en la tesis jurisprudencial 84/2004 y la Segunda Sala al resolver los amparos en revisión 920/2004, 1260/2004, 1305/2004, 1464/2004 y 1606/2004. SEGUNDO.- Se declara que debe prevalecer el criterio sustentado por este Tribunal Pleno, bajo la tesis jurisprudencial que ha quedado redactada en el último considerando de esta resolución. TERCERO.- Remítase la tesis de jurisprudencia que se sustenta en la presente resolución a la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis para la publicación de la misma en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Asimismo, remítase la tesis de jurisprudencia a los Tribunales de Circuito y Jueces de Distrito y con testimonio de la presente resolución hágase del conocimiento de las Salas que integran este Tribunal, para los efectos legales correspondientes."

En los términos consignados en la versión taquigráfica, hicieron uso de la palabra los señores Ministros Ponente Valls Hernández, Ortiz Mayagoitia, Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Silva Meza, Luna Ramos, Díaz Romero, Sánchez Cordero y Presidente Azuela Güitrón.



Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los puntos resolutivos primero y tercero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el punto resolutivo segundo en el sentido de que, conforme al criterio de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, es constitucional el artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente en dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra y porque debiera prevalecer el criterio de la Primera Sala, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

En virtud de que la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos manifestó su disposición para elaborar el engrose correspondiente, se le confirió tal encargo.

III.- 1198/2004 Amparo en revisión número 1198/2004, promovido por Patricia Rosaura Barrera Rivera contra actos del Congreso de la Unión y otras



autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A y 15-B, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro José de Jesús Gudiño Pelayo se proponía: "PRIMERO.- Se confirma la ~~sentencia recurrida~~. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a Patricia Rosaura Barrera Rivera, respecto de los actos que reclamó, atribuidos al Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Secretario Gobernación, consistentes, en la aprobación y expedición; promulgación, refrendo y publicación de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, específicamente en su artículo 1-A, fracción II, vigente para dos mil cuatro, concesión que se hace extensiva a los actos de aplicación atribuidos al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre



Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se resolvió revocar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa, respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos reclamada; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los siguientes términos: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Patricia Rosaura Barrera Rivera, respecto de los actos que reclamó, atribuidos al Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Secretario Gobernación, consistente, en la aprobación y expedición; promulgación, refrendo y publicación de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, específicamente en su artículo 1-A, fracción II, vigente para dos mil cuatro, concesión que se hace extensiva a los actos de aplicación atribuidos al Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal."



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

IV.- 1290/2004 Amparo en revisión número 1290/2004, promovido por Yakult de Puebla, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro José De Jesús Gudiño Pelayo se proponía: "PRIMERO.- Se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La justicia de la Unión ampara y protege a Yakult de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el ejercicio de dos mil cuatro."

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se resolvió revocar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa, respecto del artículo 1-A, fracción II, de



Sesión Pública No. 33

Martes 5 de abril de 2005

la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos reclamada; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "PRIMERO.- Se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La justicia de la Unión no ampara ni protege a Yakult de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable, respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el ejercicio de dos mil cuatro."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

V.- 1708/2004

Amparo en revisión número 1708/2004, promovido por Ángel Villegas Perea contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La justicia de la Unión no



ampara y protege a Ángel Villegas Perea, en contra de los artículos 1-A, 8º, fracción V, 15-C y 15-B, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el ejercicio fiscal de dos mil cuatro.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VI.- 1737/2004 Amparo en revisión número 1737/2004, promovido por Justino Compean Woodwoth contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1, 1-A, 5, fracciones I y V, 8, fracción VI, 14-B, 15-B y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de



diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Justino Compean Woodwoth, en contra del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva meza votaron en contra por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VII.- 1916/2004 Amparo en revisión número 1916/2004, promovido por María del Refugio de Alba Cervantes contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

VIII.- 37/2005

Amparo en revisión número 37/2005, promovido por Antonio Piña Zentella contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- En términos de la sentencia pronunciada por el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quedan firmes el sobreseimiento y la negativa de amparo respecto a los artículos 5°, fracción I, 8°, fracción II, 15-B y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente a partir del primero de enero de dos mil cuatro, contenidos, respectivamente en los resolutivos primero y segundo de la resolución recurrida. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Antonio Piña Zentella, respecto del Artículo 1°-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente a partir del primero de enero de dos mil cuatro."



Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobaron los resolutivos segundo y tercero; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra y por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IX.- 65/2005

Amparo en revisión número 65/2005, promovido por Ángel Soto Mendoza contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Se modifica la resolución recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Ángel Soto Mendoza contra los artículos 1-A, fracción II, 5º, fracción I, y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre



Sesión Pública No. 33

Martes 5 de abril de 2005

Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro.”

Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Juan Díaz Romero hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

X.- 77/2005

Amparo en revisión número 77/2005, promovido por Jorge Arturo Rodríguez Tejada contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: “PRIMERO.- En la materia de la revisión,



se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Jorge Arturo Rodríguez Tejada, contra los actos y autoridades señaladas como responsables, consistentes en el Decreto de treinta y uno de diciembre de dos mil tres, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en específico sus artículos 1-A, fracción II, y 15-C, inciso a), vigentes en el ejercicio fiscal de dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.



XI.- 177/2005

Amparo en revisión número 177/2005, promovido por Servicios, Asesorías y Consultoría en Seguridad Privada, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A, fracción II y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a SERVICIOS, ASESORÍAS Y CONSULTORÍA EN SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los actos y autoridades que se especifican en el resultando primero de este fallo, específicamente respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández,



Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XII.- 85/2005

Amparo en revisión número 85/2005, promovido por Hermann Seidel González contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se confirma el resolutivo segundo de la sentencia impugnada por lo que hace a la negativa del amparo respecto de los artículos 1º, 5º, fracción V y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente en dos mil cuatro. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Hermann Seidel González contra los artículos 1-A, fracción II, 5º, fracción I, 8º, fracción VI, 14-B y 15-B, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro."



Dada la ausencia del señor Ministro Ponente, el señor Ministro Juan Díaz Romero hizo suyo el proyecto.

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero, y el segundo, respecto de los artículos 5°, fracción I, 8°, fracción VI, 14-B y 15-B, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la revocación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIII.- 1778/2004 Amparo en revisión número 1778/2004, promovido por Abel Olvera Orozco contra actos del



Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ABEL OLVERA OROZCO, en contra de los artículos 1º, 1-A, fracciones I y II, 5º, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro; así como del artículo 1º, fracción I, numeral quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el mismo periodo."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo primero, y el segundo, respecto de los artículos 1º- 1-A, fracción I y 5º, fracción De la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro; así como del artículo 1º, fracción I, numeral quinto de la Ley de Ingresos de la Federación para el mismo periodo; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo segundo respecto del artículo 1-A fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente para



el ejercicio fiscal de dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIV.- 115/2005 Amparo en revisión número 115/2005, promovido por Mantenimiento Químico Industrial y Albercas, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- Se sobresee en el juicio respecto de los actos reclamados al Secretario de Hacienda y Crédito Público y Tesorero General del Estado de Michoacán; Así como respecto de los artículos 2º, primer párrafo, de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos. TERCERO.- Con la salvedad hecha en el punto



resolutivo anterior, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a MANTENIMIENTO QUÍMICO INDUSTRIAL Y ALBERCAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los actos y autoridades que se especifican en el resultando primero de este fallo, por lo que se refiere a los artículos 1-A, fracción II; 5, fracciones IV y V, y 8, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro.”

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutiveos primero y segundo, y el tercero, respecto de los artículos 5, fracciones IV y V, y 8, fracción V, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo tercero respecto del artículo 1-A fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XV.- 178/2005 Amparo en revisión número 178/2005, promovido por Enrique Terrones Caldera contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A, fracción II, 5, 15-B y 15-C, de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Rimentel se propuso: PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a ENRIQUE TERRONES CALDERA en contra de los artículos 1°-A, fracción II, 5° y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente a partir de dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó



el resolutivo segundo respecto del artículo 1-A fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente a partir de dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso y reservaron su derecho de formular voto de minoría; y por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo, respecto del artículo 5° y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente a partir del dos mil cuatro.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XVI.- 113/2005 Amparo en revisión número 113/2005, promovido por Carlos Jiménez García contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A, fracción II, 5, 8 y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la



materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a CARLOS JIMÉNEZ GARCÍA, en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero del presente fallo.”

Puesto a votación el proyecto, se aprobó por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XVII.- 124/2005 Amparo en revisión número 124/2005, promovido por Armando Flores Chávez contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A, fracción II, 5, fracción I, 15-B y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de



Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Armando Flores Chávez, en contra de los artículos 1°-A, fracción II, 5°, fracción I y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo primero, y el segundo respecto del artículo 1-A fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría; y por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo respecto de los artículos 5°, fracción I y 15-C, de la Ley del



Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos,
vigente en el dos mil cuatro

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XVIII.- 175/2005 Amparo en revisión número 175/2005, promovido por Juan Carlos Paleo Garnica actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A, 5, fracción II, y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, así como 1, inciso a), fracción I, numeral 5, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2004, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos se propuso: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, competencia de este Tribunal Pleno, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Juan Carlos Paleo Garnica, en contra de los artículos 1°-A, fracción II, 5° y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el ejercicio fiscal de dos mil cuatro."



Puesto a votación el proyecto, por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se aprobó el resolutivo primero, y el segundo respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el ejercicio fiscal de dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría; y por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo segundo respecto de los artículos 5° y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en el ejercicio fiscal de dos mil cuatro.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

XIX.- 1922/2004 Amparo en revisión número 1922/2004, promovido por Patricia Rosa Escobedo Rangel contra actos del Congreso de la Unión y otras



autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A, fracción II y 15-C, inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se proponía: "PRIMERO.- En la materia de la presente revisión se confirma la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La justicia de la Unión ampara y protege a PATRICIA ROSA ESCOBEDO RANGEL, contra el artículo 1°-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se resolvió, en la materia de la revisión, revocar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa, respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos reclamada; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la confirmación de la sentencia recurrida y la



concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "PRIMERO.- En la materia de la presente revisión se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a PATRICIA ROSA ESCOBEDO RANGEL, contra el artículo 1º-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro."

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

XX.- 1921/2004 Amparo en revisión número 1921/2004, promovido por Sergio Eduardo Méndez Machiavelo contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A, fracción II, 5, fracción I, 15-B y 15-C, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza se propuso: "ÚNICO.- Remítanse al Cuarto Tribunal



Colegiado del Décimo Sexto Circuito, los autos de este toca 1921(2004, para los efectos precisados en el último considerando de este fallo.”

En términos de la versión taquigráfica, hizo uso de la palabra el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano.

A solicitud del señor Ministro Ponente Juan N. Silva Meza, se acordó el aplazamiento, para una próxima sesión, de la vista correspondiente.

XXI.-1825/2004 Amparo en revisión número 1825/2004, promovido por Julieta Moreno Iriarte contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se proponía: “PRIMERO.- Queda firme el amparo concedido en relación con el artículo 1-A, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente en dos mil dos. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- La justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro; artículo 1º, sección a, fracción I, numeral 5,



de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal reclamado y los actos de aplicación correspondientes. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa respecto de los artículos 5° y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobaron los resolutiveos primero y cuarto, y el tercero respecto del artículo 1°, sección A, fracción I, numeral 5 de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, Convenio de colaboración Administrativa en Materia Fiscal reclamado y los actos de aplicación correspondientes; y por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se resolvió, en la materia de la revisión, revocar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa, respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente en dos mil cuatro; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron



en contra, por la modificación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo a la quejosa, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos siguientes: "PRIMERO.- Queda firme el amparo concedido en relación con el artículo 1-A, fracción I, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos vigente en dos mil cuatro. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro; artículo 1º, Sección A, fracción I, numeral 5, de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de dos mil cuatro, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia fiscal reclamado y los actos de aplicación correspondientes. CUARTO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa respecto de los artículos 5º y 15-C de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro."



El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

XXII.- 1962/2004 Amparo en revisión número 1962/2004, promovido por Mario Alberto García Primera contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades, consistentes en la expedición y aplicación de los artículos 1-A, fracción II y 15-C, inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de dos mil tres. En el proyecto formulado por la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas se proponía: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión ampara y protege a la parte quejosa respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa respecto del artículo 15-C, inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro."

Puesto a votación el proyecto, por unanimidad de nueve votos se aprobó el resolutivo tercero; y



mayoría de cinco votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Díaz Romero, Ortiz Mayagoitia y Presidente Azuela Güitrón se resolvió, en la materia de la revisión, revocar la sentencia recurrida y negar el amparo a la quejosa respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos reclamada; los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández, Sánchez Cordero y Silva Meza votaron en contra, por la modificación de la sentencia recurrida y la concesión del amparo al quejoso, y reservaron su derecho de formular voto de minoría.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los siguientes términos: "PRIMERO.- En la materia de la revisión, se revoca la sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa respecto del artículo 1-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a la parte quejosa respecto del artículo 15-C, inciso a), de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, vigente en dos mil cuatro."



ER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
MA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Sesión Pública No. 33

Martes 5 de abril de 2005

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Dado lo avanzado de la hora, y a sugerencia del señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, el Tribunal Pleno acordó que los demás asuntos en lista se vean en la próxima sesión, y citó a los señores Ministros para la que se celebrará en esta misma sede el jueves siete de abril a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.



SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA NACIÓN.
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS